

- Tema 14. Práctica de coprocultivo para investigación de salmonellas.
 Tema 15. Titulación de sueros y vacunas.
 Tema 16. Análisis coprológico para el diagnóstico de parásitos.
 Tema 17. Identificación de protozoos.
 Tema 18. Cultivo y aislamiento de estafilococos enterotóxicos en un producto alimenticio.
 Tema 19. Sistemática de identificación de parásitos hemáticos.
 Tema 20. Inoculaciones a los animales de laboratorio.

Carnes, productos cárnicos y huevos

- Tema 1. Identificación de especie en productos frescos.
 Tema 2. Identificación de especie en productos tratados por calor o conservados.
 Tema 3. Recuento de gérmenes.
 Tema 4. Cultivo y aislamiento de acrobios en carne o productos cárnicos.
 Tema 5. Cultivo y aislamientos de anaerobios en carnes o productos cárnicos.
 Tema 6. Análisis y diagnóstico parasitológico.
 Tema 7. Análisis triquinoscópico directo y con gestión «in vitro».
 Tema 8. Identificación de los principales conservadores en productos cárnicos.
 Tema 9. Identificación de colorantes sintéticos en productos cárnicos.
 Tema 10. Determinación cuantitativa de féculas.
 Tema 11. Determinación del poder cromático del pimentón.
 Tema 12. Determinación de PH en carnes y productos cárnicos.
 Tema 13. Determinación de humedad en carnes y productos cárnicos.
 Tema 14. Determinación del porcentaje de grasa en productos cárnicos.
 Tema 15. Constantes fisicoquímicas en la identificación de grasas animales.
 Tema 16. Apreciación del valor higiénico y sanitario de huevos frescos.
 Tema 17. Apreciación del valor higiénico y sanitario de productos derivados del huevo.

Leche y productos lácteos

- Tema 1. Control sanitario de la leche natural.—Porcentaje de grasa, lactosa, proteína, cenizas, extracto seco magro y acidez.—Impurezas microscópicas.—Pruebas de la reductasa.—Interpretación de resultados y dictamen.
 Tema 2. Control sanitario de leche certificada, higienizada. Las mismas determinaciones que en leche natural y además fosfatasas, recuento de colonis e investigación de coliformes.—Interpretación de resultados y dictamen.
 Tema 3. Control sanitario de la leche pasteurizada, concentrada y esterilizada.—Las mismas determinaciones que en leche natural y además recuento de gérmenes previa homogeneización e incubación a 37-55° C.—Dictamen.
 Tema 4. Control sanitario de leche condensada.—Las mismas determinaciones que en leche natural y además de sacarosa.
 Tema 5. Control sanitario de leche en polvo.—Materia grasa y acidez en peso.—Acidez de la grasa.—Fosfatasas.—Índice de solubilidad.—Impurezas y recuento bacteriano.—Dictamen.
 Tema 6. Control sanitario de natas.—Porcentaje de grasas. Identificación de la grasa.—Acidez.—Fosfatasas.—Análisis bacteriológico.—Dictamen.
 Tema 7. Control sanitario de mantequilla.—Acidez.—Porcentaje de grasa.—Almidón.—Índices fisicoquímicos de la grasa. Recuento bacteriano.—Dictamen.
 Tema 8.—Control sanitario de quesos.—Humedad.—Porcentaje total de grasa y en extracto seco.—Identificación de la grasa.—Investigación bacteriológica en casos de sospecha de intoxicación.
 Tema 9. Control sanitario de yogur, batidos y helados.—Extracto seco.—Control de esterilidad.—Análisis bacteriológico.
 Tema 10. Investigación de fraudes en leche natural, higienizada y en polvo.
 Tema 11. Investigación de fraudes en natas, mantequillas y quesos.

Pescados y sus conservas

- Tema 1. Examen organoléptico del pescado fresco.—Determinación del nitrógeno básico volátil.—Dictamen.
 Tema 2. Examen bacteriológico de moluscos.—Colimetría. Estreptometría.—Dictamen.
 Tema 3. Examen bacteriológico de una conserva.—Dictamen.
 Tema 4. Examen de laboratorio de una conserva sospechosa de intoxicación botulínica.
 Tema 5. Conservadores en producto de la pesca.

19171

ORDEN de 13 de junio de 1979 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas no escalafonadas de Matronas Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, con el Real Decreto 542/1979 (rectificado), de 20 de febrero y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se convoca oposición, en turnos libre y restringidos, para cubrir plazas no escalafonadas de Matronas Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 20 plazas no escalafonadas de Matronas Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil clasificadas por el Decreto 1436/1968, de 18 de junio, dependientes de este Ministerio, distribuidas de la siguiente forma y para los turnos que se indican:

- a) 11 para el turno libre.
 b) 5 para el turno restringido, en aplicación de la disposición adicional quinta dos del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.
 c) 4 para el turno restringido, en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.

Si las plazas convocadas para los turnos restringidos no llegasen a cubrirse por este sistema, pasarán a incrementar las de la oposición libre.

1.2. Sistema selectivo.—La selección de las aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre y oposición restringida, que constará de cuatro ejercicios.

Primer ejercicio: Exposición por escrito, en el plazo máximo de media hora, de la formación profesional de las aspirantes.

Segundo ejercicio: Exposición verbal de tres temas sacados a la suerte por cada opositora, pertenecientes cada uno de ellos a una de las tres partes en que se divide el programa. Para cada tema dispondrán las opositoras de quince minutos como máximo.

Tercer ejercicio: Desarrollo por escrito de dos temas comunes para todas las opositoras, extraídos por sorteo, uno de la segunda parte del programa y el otro de la tercera. Las opositoras dispondrán de cuatro horas en total para el desarrollo de ambos temas. El ejercicio será leído públicamente por cada opositora ante el Tribunal.

Cuarto ejercicio: Será práctico, consistiendo en la exploración de una gestante durante quince minutos y otros quince minutos para redactar las observaciones recogidas que serán leídas públicamente por cada una de las actantes.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
 b) Ser mayor de dieciocho años.
 c) Estar en posesión del título de Matrona o de Ayudante Técnico Sanitario con diploma de Asistencia Obstétrica o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
 d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
 g) Comprometerse, caso de obtener plaza a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2. De carácter particular.

Tendrán acceso a la oposición restringida:

Por el turno b): Los que estuvieren prestando servicios en Centros o Dependencias de este Ministerio el 27 de abril de 1977 y continúen prestándolos en la fecha de la publicación de la presente convocatoria bajo los conceptos de funcionario interino

o de contratado en régimen de colaboración temporal para el desempeño de funciones de igual naturaleza a la de las plazas objeto de la presente convocatoria.

Por el turno c): Los que estén prestando servicios en Centros o Dependencias de este Ministerio bajo los conceptos de eventual, interino o contratado en funciones de igual naturaleza a las de las plazas objeto de la presente convocatoria.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán ajustar su solicitud al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de febrero de 1979), que podrá conseguirse en las Dependencias de este Ministerio, reintegrando dicha instancia con póliza de cinco pesetas.

Los que deseen concurrir a algunos de los turnos restringidos acompañando con su solicitud los documentos que acrediten fehacientemente el derecho a tomar parte en las pruebas selectivas mediante estos turnos, relacionando los mismos en el apartado VI de la instancia, e indicando a cual de los turnos se acoge.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad y Seguridad Social, paseo del Prado, 18-20, Madrid-14.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (paseo del Prado, 18-20, Madrid-14), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El pago se efectuará en la Habilitación de este Ministerio, bien directamente, bien por giro postal o telegráfico con la indicación de «pruebas selectivas de Matronas Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil» haciéndose constar en la solicitud, en el primer caso, el número del resguardo de haber abonado los derechos de examen, y si se efectuó por giro, fecha y número del mismo.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Departamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y los apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Subsecretaría del Departamento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la que figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la aludida lista definitiva, ante la Subsecretaría del Departamento.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por este Ministerio y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.—El Tribunal estará compuesto por:

Presidente: Director general de Salud Pública o funcionario del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional en quien delegue.

Vocales: Un funcionario del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional (actuará de Secretario); un Maternólogo del Cuerpo de Puericultores y Maternólogos del Estado; una Matrona Auxiliar de los Servicios de Higiene Infantil o Matrona titular y una Matrona Ayudante Técnico Sanitario con diploma de Obstetricia, propuesta por el Consejo General de Colegios de A. T. S.

Todos los Vocales serán propuestos por la Dirección General de Salud Pública.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa será el que se adjunta a la convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados libremente apreciado por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal calificador fijará la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fecha de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le ex-

cluirá de la misma previa audiencia del propio interesado pasándose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

El primer ejercicio no será eliminatorio, pero la incomparecencia al mismo de las aspirantes supondrá su retirada de la oposición. En este primer ejercicio cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a 10 puntos; la calificación del ejercicio será la media aritmética de tales puntuaciones. Los ejercicios segundo, tercero y cuarto sí tendrán carácter eliminatorio y serán puntuados por cada miembro del Tribunal de cero a 20 puntos; para superar cada uno de estos ejercicios, la media aritmética deberá alcanzar, al menos, 10 puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, adjudicándose los destinos por riguroso orden de la puntuación obtenida en las pruebas selectivas. En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor del de mayor edad, si bien a los efectos de tener especialmente en cuenta lo dispuesto en la adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, en los supuestos de igualdad de puntuación entre aprobados del turno c) y los del a) y b) la preferencia de los del c), será absoluta para la adjudicación de vacantes en la localidad donde estos desempeñen plaza como eventual, interino o contratado. A los anteriores efectos, la Subsecretaría del Departamento hará públicas las plazas a las que los candidatos aprobados pueden optar, los cuales deberán presentar, en el mismo plazo a que se refiere a base 9.2 una relación de los destinos por orden de preferencia.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que esta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Conforme lo establecido en el punto 2.1 de la presente convocatoria, los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento.
- Título de Matrona o de Ayudante Técnico Sanitario con diploma de Asistencia Obstétrica.
- Certificado médico que acredite no estar incapacitado para el desempeño de cargo público, expedido por una Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nom-

brados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes en consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Transcurrido el plazo de presentación de documentos especificados en el punto 9.1 se procederá por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social a extender los correspondientes nombramientos de los interesados, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

Hecho público el nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores en el plazo de un mes, deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ibáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN PLAZAS NO ESCALAFONADAS DE MATRONAS AUXILIARES DE LOS SERVICIOS DE HIGIENE INFANTIL

Primera parte

Tema 1. Organización sanitaria española. Dispensarios de maternología, Centros maternos de urgencia, Maternidades; sus clases. Funciones de cada una de estas Instituciones y necesidades que requieren para el buen funcionamiento preventivo y asistencial.

Tema 2. Protección médico-social a la madre y al niño. Seguros sociales y asistencia sanitaria a las embarazadas en la Seguridad Social. Importancia y función de los consultorios de higiene prenatal. Número mínimo y número recomendable de consultas prenatales en cada embarazo. Confección de estadísticas demográficas. La Matrona como educadora sanitaria y su papel en la educación sexual.

Tema 3. Morbilidad y mortalidad maternal. Principales causas médicas, obstétricas y sociales. Su prevención. Mortalidad perinatal. Principales causas de mortalidad prenatal, natal y postnatal. Prevención de dicha mortalidad.

Tema 4. Planificación familiar. Regulación de la natalidad. Esterilidad e infecundidad. Biología de la regulación de la natalidad por continencia periódica, regulación hormonal del ciclo menstrual. La ovulación y su determinación. Intervalos menstruales y fases de los mismos. Temperatura basal. Duración del período de fecundidad. Esteroides hormonales y contracepción. Indicaciones y contraindicaciones. Vigilancia médica de las mujeres que emplean contraceptivos.

Tema 5. Conocimientos básicos, bioquímicos y microbiológicos de los órganos genitales, femeninos. Química y enzimología. Transporte de esperma. Anidación y placentación. Efectos teratógenos de algunos medicamentos.

Tema 6. Abortos. Concepto legal y concepto biológico. Aborto natural y espontáneo. Principales causas de aborto espontáneo. Conducta de la Matrona ante un caso de aborto. Legislación vigente sobre el aborto. Funciones de la Matrona en relación con el ejercicio de su profesión y con el Médico.

Tema 7. La nutrición durante el embarazo y la lactancia. Régimen alimenticio de la embarazada. Influencia del mismo sobre el curso y resultado del embarazo. El aumento de peso durante el embarazo. Diabetes y prediabetes en relación con la gestación.

Segunda parte

Tema 8. Diagnóstico del embarazo. Cuidados que requiere la embarazada. Vacunaciones indicadas y contraindicaciones en los distintos periodos del embarazo. Factores sociales que pueden influir en el embarazo.

Tema 9. Preeclampsia y eclampsia. Diagnóstico precoz, síntomas, medios de evitarlas y conductas a seguir. Conducta ante cardiopatías, anemias y enfermedades eventuales.

Tema 10. Sífilis, tuberculosis y gonococia en la mujer embarazada. Toxoplasmosis, rubéola e infección víricas durante la gestación, detección y profilaxis.

Tema 11. Incompatibilidades sanguíneas materno-fetales. Detección y prevención. Amnioscopias, ventajas e inconvenientes.

Tema 12. Asepsia y antisepsia en obstetricia.

Tema 13. Diagnóstico del parto. Diagnóstico de sus distintos periodos. Mecanismo del parto de presentación de vértice y de sus variedades.

Tema 14. Mecanismo del parto en las actitudes de deflexión cefálica y en la presentación podálica y situación transversa.

Tema 15. Efectos del parto en el feto y en el recién nacido. Iniciación del parto y vitalidad del recién nacido. Función placentaria y medio intrauterino normal. Efectos del parto sobre el feto. Embarazos y partos anormales.

Tema 16. El recién nacido normal y patológico. Asistencia cardio-pulmonar y metabólica del recién nacido en «alto riesgo». Lesiones cerebrales. Infecciones perinatales. Prevención de las mismas.

Tema 17. Reanimación del recién nacido. Aspiración. Oxigenoterapia, ambiente térmico e higrométrico. Incubadoras. Monitorización. Servicios de observación transitoria de recién nacidos.

Tema 18. El niño prematuro, el de bajo peso para su edad gestacional, el hipermaduro y el dismaduro. Características clínicas de cada uno de ellos. Primeros cuidados asistenciales. Unidad de asistencia neonatal intensiva en las Maternidades.

Tema 19. Fisiología de la lactancia. Desarrollo de la glándula mamaria. Secreción láctea y regulación neuro-hormonal. Fisiología de la succión. Función mamaria y lactancia natural. Régimen alimenticio de la mujer que lacta. Alimentación del prematuro y del recién nacido. Precauciones generales y cálculo de necesidades en las primeras horas y días de la vida.

Tema 20. Infección puerperal, sus causas. Diagnóstico precoz. Profilaxis.

Tercera parte

Tema 21. Autoclave. Descripción, manejo y aplicación.

Tema 22. Cómo deber disponerse las ropas, gases, compresas y torundas en las bombonas para su esterilización.

Tema 23. Esterilización de material quirúrgico por ebullición. Iden-por flameado. Materiales susceptibles de esta esterilización.

Tema 24. Sondas uretrales. Modelos, limpieza y conservación.

Tema 25. Cuidados y limpieza del material quirúrgico.

Tema 26. Instrumental necesario para una laparotomía.

Tema 27. Forceps. Descripción de los modelos de más frecuente uso.

Tema 28. Instrumental necesario para un legrado.

Tema 29. Distinción de instrumental utilizado en tocoginecología.

Tema 30. Aparatos de anestesia de más frecuente uso.

Tema 31. Aparatos de transfusión sanguínea y plasma más utilizado en la actualidad.

Tema 32. Aparatos de monitorización en el parto y en el recién nacido de «alto riesgo».

Tema 33. Reanimadores de utilización en recién nacidos.

Tema 34. Incubadoras y normas de funcionamiento.

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

19172

ORDEN de 26 de junio de 1979 por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso, turno restringido, en el Cuerpo de Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias.

Ilmo. Sr.: A fin de proveer las vacantes existentes del Cuerpo de Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de marzo de

1964 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de abril) y en aplicación del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre,

Este Ministerio, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, ha resuelto convocar concurso-oposición, turno restringido, para cubrir las plazas del Cuerpo de Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces, que se relacionan en el anexo de la presente Orden, con expresión de la Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria donde están ubicadas, y cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I. GENERALES

1.º El concurso-oposición, turno restringido, se regirá por las normas de la presente convocatoria, por la Orden ministerial de 12 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de abril) y en lo no previsto por éstas, por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se aprueba la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, y demás disposiciones de general aplicación.

2.º El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo del cargo durante el plazo de un año en las condiciones señaladas por la referida Orden de 12 de marzo de 1964.

3.º La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. REQUISITOS

4.º Podrán concurrir al concurso-oposición, turno restringido, los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

A) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

B) Hallarse en posesión o estar en condiciones de obtener sin más trámite que el abono de los derechos para su expedición, cualquiera de los títulos determinados en la Orden de 27 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero) que a continuación se indican:

a) De cualquiera de los grados superior o medio de enseñanza técnica.

b) De Formación Profesional (Maestro u Oficial industrial) o bachiller laboral en la modalidad técnica correspondiente.

c) De carácter profesional, en la técnica respectiva, en centros de enseñanza oficial o en los privados oficialmente reconocidos.

C) No padecer enfermedad ni defecto, ya sean psíquico o físicos, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe tal incompatibilidad:

a) Cuando el defecto o enfermedad merme de manera sensible las facultades precisas para el ejercicio de la función.

b) Cuando la enfermedad pueda dar ocasión a contagio.

D) Carecer de antecedentes penales, por la Comisión de Delitos Dolosos.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

F) Comprometerse a prestar el juramento o la promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

G) Estar prestando servicios al Estado en calidad de interino o contratado en régimen de colaboración temporal, en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), y continuar prestandolo en las mismas condiciones en la fecha de publicación de la presente convocatoria y en las plazas objeto de la misma.

Los precedentes requisitos han de reunirse en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de peticiones, y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

III. SOLICITUDES

5.º Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición, turno restringido, deberán dirigir sus instancias al ilustrísimo señor Director general de Ordenación Académica y Profesorado (Servicio de Profesorado Contratado y otro personal docente), y presentarlas bien directamente en el Registro General del Ministerio o bien a través de las dependencias autorizadas en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes podrán presentar sólo una instancia y para una sola de las plazas convocadas.

Junto a la solicitud los aspirantes deberán acompañar la correspondiente prueba documental de estar en posesión de la calidad de funcionario de empleo interino o personal contratado en el Cuerpo de Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias.